

DECRETO No. 277
(SE DECLARA COMO POLÍTICA DE ESTADO EL COMBATE AL TRÁFICO
ILÍCITO DE BIENES CULTURALES)

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que la Constitución de la República en el artículo 3 numeral 7 determina que es deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que el Ecuador ratificó la “Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de propiedad Ilícita de Bienes Culturales” (UNESCO, París, 14 de noviembre de 1970), la cual fue publicada en el Registro Oficial No. 38 de 11 de abril de 1972;

Que el Ecuador aprobó la “Convención de UNIDROIT sobre Bienes Culturales Robados o Exportados Ilegalmente” en la ciudad de Roma el 24 de junio de 1995, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 167 de 6 de octubre de 1997;

Que el Ecuador ratificó la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” en la ciudad de Palermo-Italia el 15 de noviembre del 2000, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 197 de 24 de octubre del 2003;

Que nuestro país es suscriptor de la “Decisión 588 sobre la Protección y Recuperación de Bienes del Patrimonio Cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones” desde el 10 de julio del 2004;

Que los problemas de tráfico ilegal de bienes culturales es una actividad en creciente ascenso en el mundo, determinado como un mercado altamente lucrativo y sofisticado, siendo el Ecuador por su riqueza de bienes culturales un sitio atractivo para el cometimiento de este tipo de delitos, convirtiéndose en una de las más serias amenazas a la herencia cultural del Estado Ecuatoriano;

Que el tráfico ilícito de bienes culturales, considerado actualmente como delito transnacional, merece un tratamiento prioritario que requiere la implementación de mecanismos efectivos en los ámbitos judiciales, policiales y sociales;

Que es imperioso consolidar un Plan Nacional para combatir las cadenas de tráfico ilegal de bienes culturales, y la asociación a otro tipo de delitos como el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas o el lavado de dinero, entre otros, con la

participación de las instancias gubernamentales e instituciones públicas y privadas vinculadas con esta temática;

Que es necesario conformar una Comisión Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, para la protección y recuperación de los bienes culturales ecuatorianos;

Que mediante oficio No. MCPNC-DM-0106 de 14 de enero del 2010, la Ministra Coordinadora de Patrimonio ha enviado a consideración de la Presidencia de la República el proyecto de decreto ejecutivo con el cual se declararía como política de Estado el combate al tráfico ilícito de bienes culturales; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 147 números 5 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador,

Decreta:

Art. 1.- Declarar como política de Estado el combate al tráfico ilícito de bienes culturales; por tanto, es responsabilidad del Estado y de sus instituciones, en el marco del enfoque de derecho y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, desarrollar, dirigir y ejecutar políticas y estrategias para el cumplimiento de este propósito.

Art. 2.- Crear la COMISIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES, encargada del desarrollo, dirección y ejecución de las estrategias de combate al tráfico ilícito de bienes culturales. La Comisión Nacional estará integrada por los representantes de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Coordinación de Patrimonio; Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos; Ministerio de Cultura; Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; Procuraduría General del Estado; Fiscalía General del Estado; e, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, quienes proporcionarán el apoyo material y humano que oportunamente requiera la Comisión Nacional para el cabal cumplimiento de su cometido. Los miembros de la Comisión podrán designar a sus alternos.

Art. 3.- La Comisión Nacional conformará el Comité Técnico y tendrá conocimiento y aprobación de la planificación de sus actividades.

Art. 4.- La Comisión Nacional tendrá como misión el establecer acuerdos y compromisos institucionales para cumplir los siguientes objetivos:

a) Elaborar el Plan Nacional para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales;

- b) Apoyar el establecimiento de normas jurídicas que mejoren el control ilícito de bienes culturales y permitan la aplicación de los instrumentos internacionales de los cuales el país es signatario adherente;
- c) Desarrollar mecanismos interinstitucionales para la aplicación de políticas públicas relacionadas con la prohibición de la importación o exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales de la Nación, tales como Policía Patrimonial, Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales, entre otras;
- d) Obtener el financiamiento para el combate al tráfico ilícito de bienes culturales, en coordinación con la Agencia de Cooperación Internacional (AGECI);
- e) Brindar apoyo y solicitar cooperación a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional e internacional dedicados a la prevención de esta clase de delitos; y,
- f) Otros que sean del área de su competencia.

Art. 5.- La Comisión Nacional regulará su funcionamiento a través de la normativa interna que se dicte para el efecto.

Art. 6.- La Comisión Nacional, estará presidida por el(la) Ministro(a) de Coordinación de Patrimonio, quien informará anualmente al Presidente de la República sobre las acciones cumplidas durante el período, sin perjuicio de que a solicitud del Presidente de la República presente informes extraordinarios.

Art. Final.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguense a la Ministra Coordinadora de Patrimonio y a los ministros: de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades, de Cultura y de Relaciones Exteriores Comercio e Integración.

Dado en el Palacio Nacional de Gobierno, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 9 de marzo del 2010.

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL DECRETO QUE DECLARA
COMO POLÍTICA DE ESTADO EL COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO DE
BIENES CULTURALES**

- 1.- Decreto 277 (Registro Oficial 153, 18-III-2010).